



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 108-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

#### **"AUTO DE ADMISIÓN CAUSA Nro. 108-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2024, las 17h13.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0389-0 de 14 de junio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, dirigido al economista Agustín Ortiz Costa, a través del cual asignó la casilla contencioso electoral Nro. 041<sup>1</sup>.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2024-2852-OF de 15 de junio de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual remite el expediente íntegro correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-143-10-6-2024, constante en noventa y cinco (95) fojas, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal<sup>2</sup>.
- c) Correo electrónico de 15 de junio de 2024, remitido desde la dirección electrónica: [ortizagustin@hotmail.com](mailto:ortizagustin@hotmail.com) con el asunto: "**Aclaración del recurso ordinario de apelación Nro. 108-2024-TCE**", con el cual adjunta seis (06) archivos en extensión PDF, a través del cual dio cumplimiento del auto de 14 de junio de 2024<sup>3</sup>.

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 13 de junio de 2024, ingresó un correo desde la dirección electrónica [ortizagustin@hotmail.com](mailto:ortizagustin@hotmail.com) con el asunto "**Recurso Ordinario de Apelación Partido Demócrata PDE**", el mismo que contiene un recurso<sup>4</sup> firmado electrónicamente por el economista Agustín Ortiz Costa, quien comparece como presidente nacional del Partido Demócrata PDE. Mediante el referido correo consta el siguiente texto: "*Adjunto recurso ordinario de apelación , que realiza el Partido Demócrata PDE a quién represento. solicito por favor dar el trámite correspondiente a nuestro recurso dentro del marco legal. Debido a que su sistema rechaza el peso de el email enviado, me permito enviar los adjuntos y respaldos en el link de we transfer*"

<sup>1</sup> Fs. 126.

<sup>2</sup> Fs. 128-223.

<sup>3</sup> Fs. 225-295.

<sup>4</sup> Escrito que contiene veinte y ocho (28) fojas.



<https://wetransfer.com/downloads/337a4487bfead74dfe93ab0f2004391120240613220840/83f43cddc8a2451076c5eb4117e6ca2120240613220840/5f545f> (...)” (sic), una vez descargado el link que antecede, contiene trece (13) archivos en formato PDF<sup>5</sup>, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal.

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 108-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de junio de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>6</sup>.
- 1.3. El 14 de junio de 2024, en mi calidad de jueza sustanciadora dispuse que en el plazo de dos (02) días: **i)** el recurrente complete y aclare su recurso; y, **ii)** que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro referente a la Resolución Nro. PLE-CNE-143-10-6-2024 de 10 de junio de 2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral<sup>7</sup>.
- 1.4. El 15 de junio de 2024, ingresó la documentación descrita en los literales b) y c) *ut supra*.

## SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral<sup>8</sup> interpuesto por el economista Agustín Andrés Ortiz Costa, presidente nacional del Partido Demócrata en proceso de reconocimiento, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-143-10-6-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 10 de junio de 2024.

Se le recuerda al recurrente que la presente causa se resuelve en mérito de los autos, conforme lo establece el inciso final del artículo 269 de la LOEOP y artículo 187 del RTTCE. Adicionalmente, el expediente administrativo electoral fue requerido mediante auto de 14 de junio de 2024 y agregado en el presente auto.

## TERCERO.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE A LOS JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 108-2024-TCE, el expediente en formato digital.

<sup>5</sup> Fs. 1 a 112 vuelta.

<sup>6</sup> Fs. 113-117 vuelta.

<sup>7</sup> Fs. 119-120.

<sup>8</sup> Tanto en el escrito inicial como en el de aclaración el recurrente se refiere a un "recurso ordinario de apelación", siendo lo correcto recurso subjetivo contencioso electoral, por lo que esta juzgadora procede a subsanar en aplicación de la disposición general octava del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



#### CUARTO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

La presente causa se sustanciará en plazo, es decir, correrán todos los días y horas<sup>9</sup>.

#### QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 5.1. Al recurrente, economista Agustín Ortiz Costa, quien comparece como presidente nacional del Partido Demócrata en proceso de reconocimiento y a sus abogados patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: [wolframpalacio1@hotmail.com](mailto:wolframpalacio1@hotmail.com), [lmoralesoase@gmail.com](mailto:lmoralesoase@gmail.com) y [ortizagustin@hotmail.com](mailto:ortizagustin@hotmail.com); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 041.
- 5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como, en las direcciones electrónicas: [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) y [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec). Adjúntese con la notificación copia certificada del escrito inicial y de aclaración del recurrente.

#### SEXTO.- PUBLICACIÓN

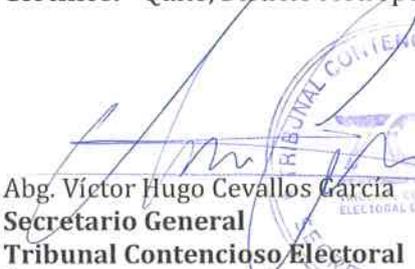
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### SÉPTIMO.- ACTUACIÓN DE SECRETARIO GENERAL

Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2024.

  
Abg. Víctor Hugo Cevallos García  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral

<sup>9</sup> Ver la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró inicio del periodo contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025"; y, la Resolución Nro. PLE-CNE-1-9-2-2024, a través de la cual, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025".

